

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.





Genomma Lab®
Internacional

GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$10,000'000.000.00 M.N. (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVARÁ A CABO LA EMISIÓN DE 10'000,000 (DIEZ MILLONES) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO (LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA PRIMERA EMISIÓN), LA CUAL SE DESCRIBE EN ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
\$1,000'000,000.00 M.N. (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES
DE LA PRIMERA EMISIÓN:**

Emisora:	Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. (la "Compañía", "Genomma Lab" o la "Emisora").
Número de la emisión:	Primera emisión.
Clave de pizarra:	"LAB 20".
Serie:	Única.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria, nacional.
Denominación de los Certificados Bursátiles	Pesos, moneda nacional.
Monto autorizado del Programa:	Hasta \$10,000'000,000.00 M.N. (Diez mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, sin que las emisiones de corto plazo excedan \$2,000'000,000.00 M.N. (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), plazo durante el cual la Emisora podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	\$1,000'000,000.00 M.N. (Mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
Número de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	10,000,000 (Diez millones) de Certificados Bursátiles.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	26 de agosto de 2020.
Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	27 de agosto de 2020.

Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	27 de agosto de 2020.
Tasa de Referencia:	TIIIE ₂₈
Plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	1,092 días, equivalentes a aproximadamente 3 años.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" <u>Indeval</u> ").
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación:	Aproximadamente \$989,463,441.64 (Novecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 64/100 Moneda Nacional). Ver Sección " <i>Gastos relacionados con la oferta</i> " de este suplemento informativo (" <u>Suplemento</u> ").
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la Sección " <i>Destino de los Fondos</i> " del presente Suplemento.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	31 de agosto de 2020 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	31 de agosto de 2020.
Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	31 de agosto de 2020.
Fecha de vencimiento:	28 de agosto de 2023 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Tasa de Interés:	<p>A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal a una tasa anual que el Representante Común calculará 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada Período de Intereses y que regirá precisamente durante ese Período de Intereses. La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 1.10% (uno punto diez por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia a plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se publicara la TIIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIIE al plazo más cercano, (o la que la sustituya) dada a conocer por Banco de México a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicha institución, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 30 (treinta) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día más próximo a dicha fecha (la "Tasa de Interés Bruto Anual"). En caso de que la Tasa de Interés de Referencia correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés Referencia. Una vez hecha la adición de 1.10% (uno punto diez por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.</p> <p>Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente emisión ("<u>Título</u>") y que se reproduce en este Suplemento. Ver Sección "<i>Características de la Oferta</i>"-Tasa de Interés; Forma de cálculo de los intereses en este Suplemento.</p>



Tasa de interés aplicable al primer periodo: 5.87%

Calificación de los Certificados de la Primera Emisión:

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. "HR AA", la cual indica que el Emisor o la emisión con esta calificación se consideran con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: "AA(mex)", la cual indica expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), conforme al calendario de pagos de intereses que se establece en este Suplemento y en el Título o, si la Fecha de Pago de Intereses correspondiente fuera un día inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 28 de septiembre de 2020.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2% (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes 265, Piso, 2, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México.

Amortización de principal:

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, conforme a lo dispuesto en el título de la emisión y que se reproduce en este Suplemento.

Amortización Anticipada Voluntaria:

La Emisora tendrá el derecho de realizar una amortización total de forma anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento, mediante aviso a la CNBV, a través del STIV-2, a la Bolsa a través del EMISNET, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente. En caso de que se dé la amortización anticipada, la Emisora pagará el valor más alto entre: (i) el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, o (ii) el promedio de precio limpio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los últimos 30 (treinta) días en que haya existido información disponible conforme a la valuación proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). En caso de que la Emisora amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada. Asimismo, en caso de que la amortización total anticipada no se realice en una fecha de pago de intereses, la Emisora cubrirá los intereses generados respecto al monto de la amortización anticipada en la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título que documenta la Emisión.

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.

Recompra de Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Suplemento y el Título, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, en el Título y en las disposiciones legales aplicables.

Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles enviará una postura de compra mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recompra de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el período de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIE más una sobretasa, en el entendido que dicha tasa estará en un rango de alrededor de 10 puntos base tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Por "Operaciones Similares en el Mercado" se entiende bonos corporativos con una calificación crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del EMISNET.

Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles Recomprados:

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en las asambleas de tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que la Emisora recolocó los Certificados Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes.

En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del título, ni realizar actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.

Recolocación de los Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que deriven de las disposiciones aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica prevista en el presente Suplemento. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

Mecanismo de Recolocación:

En el caso de que la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el período de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIE más una sobretasa; en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de alrededor de 10 puntos base tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del EMISNET.

Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:

El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles establecidos por la Emisora en el presente Suplemento y en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero del Intermediario Colocador

Lugar y forma de pago de principal e intereses:	<p>Conjunto respectivo o de las entidades conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados como responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores en relación con dichos procedimientos de recompra.</p> <p>Las amortizaciones de principal y los pagos de intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora el día de su vencimiento o en la fecha de pago de intereses respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.</p>
Causas de vencimiento anticipado:	<p>Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en los supuestos que se señalan en el presente Suplemento y en el Título de Emisión. Ver la sección "Características de la Oferta-Causas de Vencimiento Anticipado" de este Suplemento.</p>
Régimen Fiscal:	<p>La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales derivadas de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles puede modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.</p>
Posibles Adquirentes:	<p>Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.</p>
Intermediarios Colocadores Conjuntos:	<p>Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver ("Actinver"), Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA") y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México ("Santander").</p>
Intermediario Colocador Responsable del Registro y Liquidación de la Emisión:	<p>Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México</p>
Representante Común:	<p>CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.</p>

Atribuciones del Representante Común

El Representante Común cumplirá con sus obligaciones de verificación establecidas en los Documentos de la operación, y se basará únicamente en la información que reciba de terceros y que se le hubiere proporcionado para tales fines. El Representante Común tiene la facultad más no la obligación de realizar visitas o revisiones a la Emisora o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del programa.

COVID-19

Como consecuencia de la pandemia declarada por la OMS con motivo del virus denominado COVID-19, las autoridades y gobiernos de distintos países, entre ellos México por medio del Acuerdo por el cual el Consejo de Salubridad General de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en los Estados Unidos Mexicanos, han decretado medidas tendientes a evitar su propagación, mismas que han provocado una desaceleración en diversas actividades de la economía en todos los países donde la Emisora opera, tales como el consumo, el turismo, cadenas de suministro, entre otras; situación que podría impactar negativamente en los resultados, situación financiera y operaciones de la Emisora, lo cual, en su caso, no ha sido cuantificado a la fecha.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de
C.V., Grupo Financiero Actinver

BBVA

Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de
C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

 Santander

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

El Prospecto y Suplemento, los cuales son complementarios están a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y en Internet en las páginas: <https://www.bmv.com.mx>, <https://www.gob.mx/cnbv> y <https://www.genommalab.com>

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

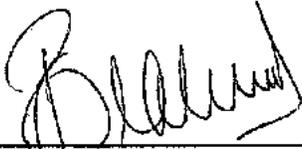
Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que está inscrito en el Registro Nacional de Valores con número 3202-4.19-2019-001 y dichos Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3202-4.19-2019-001-01 en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020.

Autorización CNBV para su publicación mediante oficio número
153/11961/2019 de fecha 19 de julio de 2019.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

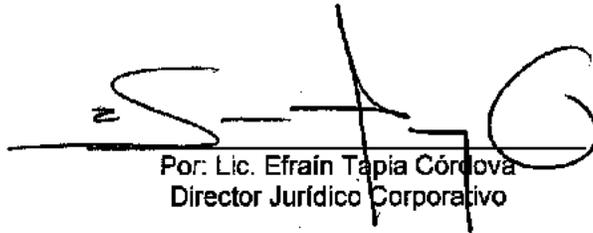
Emisora
Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.



Por: Lic. Jorge Luis Brake Valderrama
Director General



Por: Ing. Antonio Zamora Galland
Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y
Administración (equivalente al del Director de
Finanzas)



Por: Lic. Efraín Tapia Córdova
Director Jurídico Corporativo

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.



Intermediario Colocador
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Por: María Eugenia Delgado Marín
Apoderada

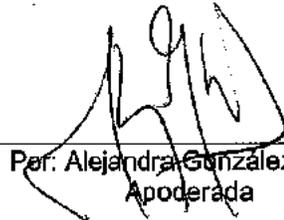
Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Apoderado

Y

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

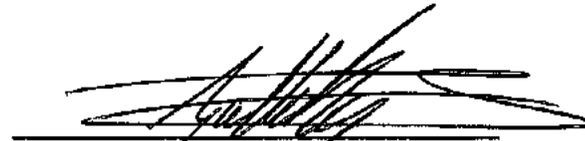
Intermediario Colocador
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer


Por: Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderada


Por: Alejandra González Canto
Apoderada

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver



Por: Nathan Moussean Farca
Apoderado

Hoja de firma de la portada del Suplemento informativo de la Primera Emisión al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.

Y

ÍNDICE

- I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA
- II. DESTINO DE LOS FONDOS
- III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN
- IV. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA
- V. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA
- VI. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN
- VII. ASAMBLEA DE TENEDORES
- VIII. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA
- IX. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Con fecha 22 de julio de 2020, la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, el reporte de información financiera correspondiente al segundo trimestre 2020, el cual se incorpora por referencia al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

Con fecha 20 de mayo de 2020, la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, el reporte anual correspondiente a 2019, el cual se incorpora por referencia al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

- X. PERSONAS RESPONSABLES
- XI. ANEXOS

- a. Título que ampara la emisión.
- b. Calificaciones otorgadas por HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V.
- c. Información Financiera y Reporte de Instrumentos Derivados.
- d. Opinión Legal.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., NI POR CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, NI POR CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, NI POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EL 19 DE JULIO DE 2019, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

LOS TÉRMINOS QUE SE UTILIZAN EN EL PRESENTE SUPLEMENTO CON LA PRIMERA LETRA MAYÚSCULA Y QUE NO SE DEFINAN DE OTRA FORMA EN EL MISMO TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE SE ATRIBUYEN A DICHS TÉRMINOS EN EL PROSPECTO.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.

Mediante el oficio número 153/11961/2019, de fecha 19 de julio de 2019, la CNBV autorizó el Programa por un monto de hasta \$10,000'000,000.00 M.N. (Diez mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.

La Emisora, al amparo de dicho Programa, suscribe y emite a su cargo, 10,000,000 (diez millones) Certificados Bursátiles con las siguientes características:

(a) Denominación de la Emisora:

Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.

(b) Clave de pizarra.

"LAB 20"

(c) Tipo de valor.

Certificados Bursátiles de largo plazo.

(d) Tipo de oferta.

Pública, Primaria Nacional

(e) Monto total autorizado del Programa.

Hasta \$10,000'000,000.00 M.N. (Diez mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, sin que las emisiones de corto plazo excedan \$2,000'000,000.00 M.N. (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)

(f) Vigencia del Programa.

5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), plazo durante el cual la Emisora podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

(g) Número de Emisión.

Primera Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

(h) Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión.

\$1,000'000,000.00 M.N. (Mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

(i) Número de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión.

10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.

(j) Valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión.

\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

(k) Serie.

Única

(l) Denominación de los Certificados Bursátiles.

Pesos, moneda nacional.

(m) Precio de colocación de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión.

\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

(n) Plazo de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión.

1,092 días, equivalentes a aproximadamente 3 años.

(o) Garantía.

Los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión son quirografarios por lo que no tienen garantía específica alguna.

(p) Recursos netos que obtendrá la Emisora.

Aproximadamente \$989,463,441.64 (novecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 64/100 Moneda Nacional). Ver Sección "Gastos relacionados con la oferta" de este Suplemento.

(q) Fecha de publicación del aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión.

26 de agosto de 2020.

(r) Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión.

27 de agosto de 2020.

(s) Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión.

27 de agosto de 2020.

(t) Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión.

31 de agosto de 2020.

(u) Fecha de registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión.

31 de agosto de 2020.

(v) Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión.

31 de agosto de 2020.

(w) Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles.

28 de agosto de 2023.

(x) Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

"HR AA", la cual indica que el Emisor o la emisión con esta calificación se consideran con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda.

La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora.

(y) Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

"AA(mex)", la cual indica expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora.

(z) Tasa de interés.

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" más adelante, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión ("Título") y que se reproduce en este Suplemento.

Ver "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" en este Suplemento.

(aa) Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario de pagos y en las siguientes fechas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"), contra entrega de las constancias que Indeval expida para tales efectos:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	31 de agosto de 2020	28 de septiembre de 2020
2	28 de septiembre de 2020	26 de octubre de 2020
3	26 de octubre de 2020	23 de noviembre de 2020
4	23 de noviembre de 2020	21 de diciembre de 2020
5	21 de diciembre de 2020	18 de enero de 2021
6	18 de enero de 2021	15 de febrero de 2021
7	15 de febrero de 2021	15 de marzo de 2021
8	15 de marzo de 2021	12 de abril de 2021
9	12 de abril de 2021	10 de mayo de 2021
10	10 de mayo de 2021	7 de junio de 2021
11	7 de junio de 2021	5 de julio de 2021
12	5 de julio de 2021	2 de agosto de 2021
13	2 de agosto de 2021	30 de agosto de 2021
14	30 de agosto de 2021	27 de septiembre de 2021
15	27 de septiembre de 2021	25 de octubre de 2021
16	25 de octubre de 2021	22 de noviembre de 2021
17	22 de noviembre de 2021	20 de diciembre de 2021
18	20 de diciembre de 2021	17 de enero de 2022

19	17 de enero de 2022	14 de febrero de 2022
20	14 de febrero de 2022	14 de marzo de 2022
21	14 de marzo de 2022	11 de abril de 2022
22	11 de abril de 2022	9 de mayo de 2022
23	9 de mayo de 2022	6 de junio de 2022
24	6 de junio de 2022	4 de julio de 2022
25	4 de julio de 2022	1 de agosto de 2022
26	1 de agosto de 2022	29 de agosto de 2022
27	29 de agosto de 2022	26 de septiembre de 2022
28	26 de septiembre de 2022	24 de octubre de 2022
29	24 de octubre de 2022	21 de noviembre de 2022
30	21 de noviembre de 2022	19 de diciembre de 2022
31	19 de diciembre de 2022	16 de enero de 2023
32	16 de enero de 2023	13 de febrero de 2023
33	13 de febrero de 2023	13 de marzo de 2023
34	13 de marzo de 2023	10 de abril de 2023
35	10 de abril de 2023	8 de mayo de 2023
36	8 de mayo de 2023	5 de junio de 2023
37	5 de junio de 2023	3 de julio de 2023
38	3 de julio de 2023	31 de julio de 2023
39	31 de julio de 2023	28 de agosto de 2023

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(bb) Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable a la Emisión, más 2.0% (dos por ciento).

Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes 265, Piso, 2, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México.

(cc) Amortización de principal.

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del presente título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior.

(dd) Amortización Anticipada Voluntaria.

La Emisora tendrá el derecho de realizar una amortización total de forma anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento, mediante aviso a la CNBV, a través del STIV-2, a la Bolsa a través del EMISNET, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas

determinen con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente. En caso de que se dé la amortización anticipada, la Emisora pagará el valor más alto entre: (i) el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, o (ii) el promedio de precio limpio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los últimos 30 (treinta) días en que haya existido información disponible conforme a la valuación proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). En caso de que la Emisora amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada. Asimismo, en caso de que la amortización total anticipada no se realice en una fecha de pago de intereses, la Emisora cubrirá los intereses generados respecto al monto de la amortización anticipada en la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título que documenta la Emisión.

En caso de que, una vez publicado el aviso de amortización anticipada, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del EMISNET y al Indeval por escrito (o por los medios que éstas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que se pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria. En caso de que la Emisora no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.

(ee) Régimen fiscal aplicable.

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, tenencia y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales derivadas de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles puede modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

(ff) Lugar y forma de pago de Intereses y amortización de principal.

Las amortizaciones de principal y los pagos de los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán por la Emisora el día de su vencimiento o en la fecha de pago de intereses respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

(gg) Posibles adquirentes.

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(hh) Depositario.

El Título correspondiente a la Primera Emisión se mantendrá en depósito en el Indeval para los efectos del artículo 282 de la LMV. En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora ha determinado que el Título no llevará cupones adheridos; las constancias que Indeval expida para tal efecto harán las veces de dichos títulos accesorios.

(ii) Intermediarios Colocadores Conjuntos.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

(jj) Representante Común.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(kk) Autorización de la CNBV.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta forman parte de un Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/11961/2019 de fecha 19 de julio de 2019. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión se encuentran inscritos bajo el número 3202-4.19-2019-001-01 en el Registro Nacional de Valores ("RNV"), y son aptos para listarse en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

(ll) Autorizaciones corporativas.

Con fecha 29 de abril de 2019, la Asamblea de Accionistas de la Emisora aprobó, entre otros asuntos, establecer el Programa y llevar a cabo una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo durante su vigencia.

(mm) Factores de riesgo.

En adición a los factores de riesgo incluidos en el Prospecto y en el Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2019 y que se presentó a la CNBV y a la BMV el 20 de mayo de 2020, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas de www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com, los inversionistas deberán tomar en cuenta, además, los siguientes factores de riesgo en relación con esta Primera Emisión.

Entrada en vigor de ciertas Normas de Información Financiera (NIF)

La aplicación inicial de las nuevas normas de información financiera (NIF) puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales de la Emisora, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. Asimismo, en caso de aplicación, podrá haber una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada conforme a las

nuevas normas, con la divulgada en ejercicios anteriores.

Declaración de Pandemia generada por el virus COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Como consecuencia de la pandemia declarada por la OMS con motivo del virus denominado COVID-19, las autoridades y gobiernos de distintos países, entre ellos México por medio del Acuerdo por el cual el Consejo de Salubridad General de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en los Estados Unidos Mexicanos, han decretado medidas tendientes a evitar su propagación, mismas que han provocado una desaceleración en diversas actividades de la economía en todos los países donde la Emisora opera, tales como el consumo, el turismo, cadenas de suministro, entre otras; situación que podría impactar negativamente en los resultados, situación financiera y operaciones de la Emisora, lo cual, en su caso, no ha sido cuantificado a la fecha. Una descripción más detallada podrá ser consultada en la sección "IX ACONTECIMIENTOS RECIENTES" del presente Suplemento.

(nn) Obligaciones de la Emisora.

Obligaciones de Dar y de Hacer

1. **Divulgación y Entrega de Información.** La Emisora deberá cumplir con las obligaciones contraídas con el Representante Común, así como cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras y las demás disposiciones aplicables.
2. **Destino de Fondos.** La Emisora deberá utilizar los recursos derivados de la Primera Emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección "Destino de los Fondos" del presente Suplemento.
3. **Prelación de Pago.** Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que en todo momento, las obligaciones de la Emisora de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones generales con una prelación de pago equivalente y no subordinada respecto de cualquier otro pasivo con costo.
4. **Giro del Negocio.** Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias consideradas en conjunto.
5. **Entrega información.** Entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para que el Representante Común verifique el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no esté directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).
6. **Certificado de cumplimiento de obligaciones de Hacer y No Hacer en beneficio de los Tenedores.** La Emisora deberá entregar al Representante Común, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales, correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales, respectivamente, un certificado firmado por un Funcionario Autorizado indicando el cumplimiento de las obligaciones "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" establecidas en el presente Suplemento y en el Título a la fecha de dichos estados financieros.
7. **Existencia Legal, Contabilidad y Autorizaciones:** (i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo número 1 de la sección de "Obligaciones de No Hacer"; (ii) mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las NIIF; y (iii) mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento

y explotación de sus actividades, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de perderse o revocarse, no afecten de manera adversa y significativamente las operaciones o la situación financiera de la Emisora de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de la Emisora.

8. Pagar la cantidad principal e intereses de los Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en el Título que documenta la emisión.
9. Constituir en depósito el importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval a más tardar a las 11:00 (once horas) de la fecha de pago correspondiente.
10. Pagar de inmediato y sin necesidad de requerimiento alguno el saldo insoluto en el supuesto que se dieran por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.
11. Pagar oportunamente cualquier obligación a su cargo.

Obligaciones de No Hacer

1. Fusiones. La Emisora podrá fusionarse siempre que (i) dicha fusión no origine una Causa de Vencimiento Anticipado, y (ii) la sociedad fusionante asuma todas las obligaciones de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles, si la Emisora es la sociedad fusionada.
2. Limitaciones al pago de dividendos. La Emisora se abstendrá de pagar dividendos en efectivo o en especie si hubiere ocurrido y continúa una Causa de Vencimiento Anticipado o si como consecuencia de dicho pago, ocurre una Causa de Vencimiento Anticipado.
3. Gravámenes. Constituir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos de la Emisora cuyo valor exceda del veinticinco por ciento (25%) del valor de los activos totales de la Emisora, excepto por aquellos (i) otorgados en el curso ordinario de sus negocios, conforme a las condiciones prevalecientes en el mercado y conforme a su objeto social, (ii) derivados de cualquier obligación de carácter fiscal, laboral o de seguridad social o creados por ministerio de ley, y (iii) existentes previamente.

(oo) Causas de Vencimiento Anticipado.

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los casos siguientes (las "Causas de Vencimiento Anticipado"):

1. Falta de Pago de Intereses. Si la Emisora incumple con su obligación de realizar el pago de los intereses (ordinarios o moratorios, en su caso) devengados en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente conforme a lo establecido en el Título y en el Suplemento, y dicho pago no se realiza dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el pago correspondiente.
2. Insolvencia, Concurso Mercantil. Si la Emisora es declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si la Emisora inicia o promueve una acción a efecto de ser declarada en concurso mercantil o si admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
3. Información falsa. Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores, información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo en relación con la Emisora, los Certificados Bursátiles o el cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que ampara la emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha en que la Emisora tenga conocimiento del error en la información proporcionada.

4. Cambio de control. Si ocurriere un acto o una serie de actos por virtud de los cuales un tercero, que no mantenga el Control de la Emisora, adquiera el Control de ésta, debiendo cumplir la Emisora con los requisitos establecidos en sus estatutos sociales.
5. Inscripción. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV es cancelada.
6. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Suplemento distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en la que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
7. Incumplimiento en el Pago de Otros Créditos. Si la Emisora (i) incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada de vencimiento o de otra manera), respecto de cualquier deuda de la Emisora por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a E.U.A.\$100,000,000 (cien millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o (ii) incurre en incumplimiento o caso de vencimiento anticipado (después de su periodo de gracia aplicable), y como resultado de dicho incumplimiento o caso de vencimiento anticipado dicha deuda es acelerada por quien tenga el derecho a hacerlo, mediante la declaración correspondiente, conforme a cualquier contrato o instrumento que documento o esté relacionado con deuda de la Emisora por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a E.U.A.\$100,000,000 (cien millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

En caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado y, en su caso, transcurran los plazos correspondientes para que la Emisora subsane el incumplimiento respectivo, y que cualquier Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común manifestando su voluntad de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, entonces todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si las hubiere.

El Representante Común dará a conocer por escrito y de manera oportuna a la BMV y al Indeval (a través de los medios que esta última determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

(pp) Aumento en el número de certificados bursátiles emitidos al amparo de la Emisión.

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y, consecuentemente, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa, y tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, Obligaciones de Dar, de Hacer y No Hacer y Causas de Vencimiento Anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores de los mismos han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles

Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los mismos no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (i) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (1) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa; y (2) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (ii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto total autorizado del Programa.
- (iii) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (1) el monto total de la Emisión; (2) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (3) la Fecha de Emisión, la cual será la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; y (4) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (iv) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (v) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (vi) La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular, sin exceder el monto total autorizado del Programa.
- (vii) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, en consideración de las condiciones de mercado prevalecientes en la Fecha de Emisión correspondiente.

(qq) Tasa de Interés; Forma de cálculo de los intereses.

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a la tasa anual a que hace referencia

el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que regirá precisamente durante ese Período de Intereses. La Tasa de interés aplicable al primer periodo de interés es 5.87% (cinco punto ochenta y siete por ciento).

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 1.10% (uno punto diez por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o la "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano (o la que la sustituya) dada a conocer por Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicha institución, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día más próximo a dicha fecha. En caso de que la Tasa de Interés de Referencia correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. Una vez hecha la adición de 1.10% (uno punto diez por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (la "Tasa de Interés Bruto Anual").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC=Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR=TIIE o Tasa de Interés de Referencia + 1.10% (uno punto diez por ciento).

PL=Plazo de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE=Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, considerando una base de 360 (trescientos sesenta días) y tomando en cuenta los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el día hábil siguiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del EMISNET, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal.

Asimismo, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del EMISNET (o a través de los medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En caso de que algún pago de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo señalado en el Título, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

(rr) Recompra de Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Suplemento y el Título, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, en el Título y en las disposiciones legales aplicables.

(ss) Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles enviará una postura de compra mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V. El precio de recompra de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el período de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles.

La tasa de descuento será TIE más una sobretasa, en el entendido que dicha tasa estará en un rango máximo de alrededor de 10 puntos base (diez) tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Por "Operaciones Similares en el Mercado" se entiende bonos corporativos con una calificación crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos. La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del EMISNET.

(tt) Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles Recomprados:

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en las asambleas de tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que la Emisora recolocó los Certificados Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes.

En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del título, ni realizar actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.

(uu) Recolocación de los Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica prevista en el presente Suplemento. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

(vv) Mecanismo de Recolocación:

En el caso de que la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIE más una sobretasa; en el entendido que dicha sobretasa estará máximo en un rango de alrededor de 10 puntos base (10) tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del EMISNET.

(ww) Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:

El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles establecidos por la Emisora en el presente Suplemento y en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero del Intermediario Colocador Conjunto respectivo o de las entidades conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados como responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores en relación con dichos procedimientos de recompra.

(xx) Fuente de Recursos:

La fuente de los recursos necesarios para que la Emisora haga frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles provendrá de la operación de la Emisora.

(yy) Limitantes durante la vigencia de la Emisión:

No existen limitantes para la Emisora, ni se prevé que existan durante la vigencia de la emisión.

Y

II. DESTINO DE LOS FONDOS.

Los recursos netos que obtuvo la Emisora con motivo de la Primera Emisión de los Certificados Bursátiles documentados en el Suplemento, ascienden a la cantidad de \$989,463,441.64 (Novecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 64/100 Moneda Nacional), y serán destinados en su totalidad a los siguientes fines:

En su totalidad, los recursos obtenidos se utilizarán para el refinanciamiento de pasivos a cargo de la Emisora y/o usos corporativos generales, los cuales serán definidos por la Emisora, conforme a la planeación financiera y estratégica que entre otras cosas, le permita mejorar su perfil de vencimientos de deuda, conseguir mejores condiciones de financiamiento para sus operaciones y mantener los niveles de rentabilidad de su modelo de negocio.

Tipo	Saldo inicial	Tasa ref.	Spread	Fecha de Vencimiento	Saldo actual
CB "LAB 00219"	\$180,000,000	TIIE	0.50%	3 de septiembre de 2020	\$180,000,000
CB "LAB 00419"	\$120,000,000	TIIE	0.40%	17 de septiembre de 2020	\$120,000,000

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por la Emisora en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver sección "Gastos Relacionados con la Oferta".

Como se señala en la sección "Representante Común", el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos, mediante las certificaciones que la Emisora le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

La Emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, quienes actuaron como Intermediarios Colocadores Conjuntos y ofrecieron los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente.

El Intermediario Colocador que realizó el Registro y Liquidación de la operación fue Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

El objetivo principal del plan de distribución de los Intermediarios Colocadores Conjuntos consistió en tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, en función de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también pudieron ser colocados entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Cualquier persona con posibilidad de invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas participaron en igualdad de condiciones en la Oferta, en los términos descritos el presente Suplemento y sujeto a los criterios de asignación que se señalan más adelante, salvo que su régimen de inversión no lo permitiera. La Emisora, junto con los Intermediarios Colocadores Conjuntos, realizó varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores Conjuntos utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos de (i) a través de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México a los teléfonos +52 (55) 52698843 y +52 (55) 52698792; (ii) a través de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer a los teléfonos +52 (55) 5621 9148, +52 (55) 5621 9413 y +52 (55) 562 19666 y (iii) a través de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver a los teléfonos +52 (55) 1103 6797 y +52 (55) 5268 0904, a través de los cuales los inversionistas potenciales presentaron órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos tuvieron a su cargo la concentración de posturas a partir de las 9:00 am para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente Suplemento Informativo y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, pero antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo, primero en derecho y no se consideró una sobretasa sugerida. No se contempló establecer una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de cierre de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevó a cabo a discreción de la Emisora, para lo cual tomó en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrecieron mejor tasa para la Emisora y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte la Emisora y de los Intermediarios Colocadores Conjuntos.

Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores Conjuntos contaban con la posibilidad de declarar desierta la oferta y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó el 26 de agosto de 2020 y el 27 de agosto de 2020 se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión a través del sistema EMISNET de la BMV.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos, así como sus afiliadas, mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con la Emisora, prestarle diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibió por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores Conjuntos, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores Conjuntos no tienen conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que convinieron prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Ninguno de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, llevó a cabo operaciones que faciliten la colocación de valores, salvo por los encuentros bursátiles que se describen en el Suplemento, ni realizó operaciones de estabilización de precios.

Aproximadamente el 33.34% de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, de entre los cuales 0.00%, equivalente a 0 (cero) de Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece; el 33.33% de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, de entre los cuales 10.00%, equivalente a 1,000,000 (un millón) de Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece; y el 33.33% de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, de entre los cuales 0.90%, equivalente a 90,112 (noventa mil ciento doce) de Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este Suplemento bajo la modalidad "pot" o "conjunta". Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores Conjuntos, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores Conjuntos de los Certificados Bursátiles se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada intermediario colocador se pagó conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la sección "Gastos relacionados con la oferta" de este Suplemento.

Las Partes Relacionadas de los Intermediarios Colocadores Conjuntos participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la Oferta.

Ni la Emisora, ni los Intermediarios Colocadores Conjuntos tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora hayan suscrito parte de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión o hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o más del 5% (cinco por ciento) de los mismos, en lo individual o en su conjunto.



IV. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.

Los gastos relacionados de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles que la Emisora llevó a cabo en esta fecha, ascienden a la cantidad de \$10,536,558.36 M.N. (Diez millones quinientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos 36/100 Moneda Nacional) y se detallan a continuación:

Concepto	Monto	IVA	Total
1. Comisiones por intermediación y colocación:	\$ 6,500,000.00 M.N.	\$1,040,000.00 M.N.	\$ 7,540,000.00 M.N.
• Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.:	\$1,955,566.17 M.N.	\$312,890.58 M.N.	\$2,268,456.75 M.N.
• Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.:	\$2,309,230.52 M.N.	\$369,476.88 M.N.	\$2,678,707.40 M.N.
• Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.:	\$2,079,203.32 M.N.	\$332,672.53 M.N.	\$2,411,875.85 M.N.
Comisión por transacción LAB 20:			
• Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V	\$156,000.00 M.N.	\$24,960.00 M.N.	\$180,960.00 M.N.
2. Honorarios y gastos del Representante Común:	\$360,000.00 M.N.	\$57,600.00 M.N.	\$417,600.00 M.N.
3. Honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras:	\$1,120,000.00 M.N.	\$179,200.00 M.N.	\$1,299,200.00 M.N.
• HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	\$460,000.00 M.N.	\$73,600.00 M.N.	\$533,600.00 M.N.
• Fitch México, S.A. de C.V.:	\$660,000.00 M.N.	\$105,600.00 M.N.	\$765,600.00 M.N.
4. Cuota de Listado en la BMV:	\$271,435.83 M.N.	\$43,429.73 M.N.	\$314,865.56 M.N.
5. Inscripción en el RNV:	\$350,000.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$350,000.00 M.N.
6. Honorarios del Abogado Independiente:	\$320,000.00 M.N.	\$51,200.00 M.N.	\$371,200.00 M.N.
7. Auditor Externo:	\$100,000.00 M.N.	\$16,000.00 M.N.	\$116,000.00 M.N.
8. Depósito en Indeval:	\$80.00 M.N.	\$12.80 M.N.	\$92.80 M.N.
9. SIPO:	\$110,000.00 M.N.	\$17,600.00 M.N.	\$127,600.00 M.N.

El total de los gastos relacionados con la Primera Emisión es de \$10,536,558.36 M.N. (Diez millones quinientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos 36/100 Moneda Nacional).

V. ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de la Emisora considerando la Emisión de Certificados Bursátiles de la Primera Emisión al amparo del Programa:

GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V. ESTRUCTURA DE CAPITAL
31 de diciembre de 2019
(cifras en millones de Pesos)

CONCEPTO	ANTES DE LA OFERTA	POST OFERTA
Activo Circulante	9,817.55	10,517.55
Activo No Circulante	9,437.20	9,437.20
TOTAL ACTIVO	19,254.75	19,954.75
Pasivo a Corto Plazo		
	5,678.54	5,378.54
Créditos Bancarios	950.01	950.01
Créditos Bursátiles	600.00	300.00
Otros pasivos de corto plazo	4,128.53	4,128.53
Pasivo a Largo Plazo		
	5,602.1	6,602.10
Créditos Bancarios	2,045.86	2,045.86
Créditos Bursátiles	2,438.80	3,438.80
Otros pasivos de largo plazo	1,117.44	1,117.44
TOTAL PASIVO	11,280.64	11,980.64
Capital Contable	7,974.11	7,974.11
Pasivo y Capital	19,254.75	19,954.75

VI. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el Representante Común de los tenedores y, mediante su firma en el Título de Emisión ha aceptado dicho cargo.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la legislación aplicable, incluyendo en la LGTOC, así como las que se le atribuyan enunciativa pero no limitativamente en el Título que documenta la presente Emisión, el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en el Título respectivo, salvo que se indique otra cosa en el mismo. El Representante Común tendrá, enunciativa más no limitativamente, las siguientes facultades y obligaciones:

- (a) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles y los documentos y convenios que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora, después de verificar que los mismos cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos que obtenga la Emisora, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, de hacer y no hacer de la Emisora conforme al presente Suplemento, al Título correspondiente y al Prospecto;
- (c) Calcular y publicar los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles, a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, así como los avisos de pago correspondientes;
- (d) Actuar como intermediario entre la Emisora y los tenedores en relación con el pago a éstos últimos de los rendimientos, amortizaciones y, en caso de ser aplicable, las demás cantidades pagaderas conforme a lo estipulado en el Título;
- (e) Convocar a y presidir las asambleas generales de tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor y/o asesor de cualquier índole, cuando a su juicio se requiera; sin que el Representante Común esté obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna relacionada con lo mencionado en este inciso;
- (g) Otorgar, en nombre de los tenedores, previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (h) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión;
- (i) Representar a los tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- (j) Solicitar a las partes toda la información necesaria para el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (k) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables vigentes;
- (l) Informar al Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado o cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y
- (m) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, la Circular Única de Emisoras, y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que la Emisora le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). A su vez la Emisora está obligada a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para que el Representante Común verifique el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y

administrativa que no esté directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Lo anterior, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido además que, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora y demás partes la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo anterior. El Representante Común podrá realizar si lo estima conveniente visitas y revisiones al Emisor o a las personas señaladas en párrafos anteriores una vez al año o cuando lo considere necesario, siempre y cuando sean en días y horas hábiles, y le hubiera dado un aviso por escrito a la persona correspondiente con 15 días naturales de anticipación, salvo que se trate de asuntos urgentes en cuyo caso la notificación podrá darse con al menos 2 días hábiles de anticipación.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora o de las demás personas que sean parte de los documentos base de la Emisión, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre cartera, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común, y que la misma, no sea formulada directamente por parte del propio Representante Común.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el presente Suplemento, el Título correspondiente y el Prospecto. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores o, en su caso, ésta última ordenar que se subcontrate, con cargo a la Emisora, a cualesquier terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en este Suplemento o en Título correspondiente y en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base a las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de tenedores. No obstante lo anterior, en caso de que se actualice y continúe un incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de la Emisora contenidas en el presente Suplemento o en el Título correspondiente, o bien, que la Emisora no entregue los recursos necesarios para cubrir los honorarios del tercero especializado o no cuente con recursos suficientes para ello, los tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, caso en el cual no será necesario el visto bueno de la Emisora a que se refiere más adelante. En caso de que la asamblea de tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título correspondiente y de las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que en caso de que la asamblea de tenedores autorice la subcontratación de dichos terceros pero no se proporcione al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los demás códigos civiles de las entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación por falta de recursos o porque no le sean proporcionados. Los recursos que se proporcionen para la subcontratación de terceros deberán ser razonables y deberán estar debidamente documentados conforme a la legislación fiscal aplicable. En el entendido, sin embargo, de que la contratación de terceros, así como el tercero seleccionado, en todo momento deberá llevarse a cabo con el visto bueno previo y por escrito de la Emisora (el cual no podrá ser negado de manera injustificada) en un plazo de

10 (diez) días hábiles contados a partir de que el Representante Común solicite por escrito el visto bueno de la Emisora para la contratación del tercero especializado que se trate. En caso que la Emisora no contestare al Representante Común, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, el Representante Común quedará facultado para la subcontratación del tercero especializado de que se trate en los mismos términos planteados a la Emisora. En cualquier caso, los profesionales que subcontrate el Representante Común deberán ser de reconocido prestigio y se deberán apegar a las obligaciones de confidencialidad a que se encuentra sujeto el Representante Común.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando así lo solicite la asamblea general de tenedores o al momento de concluir su cargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título y la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora o de cualquier persona que sea parte de los documentos base de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

VII. ASAMBLEA DE TENEDORES.

(a) Las asambleas de tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por lo establecido en el Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento, la LMV y en lo no previsto y/o conducente la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento, se encuentre sujeto a aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de tenedores correspondiente.

(b) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los tenedores que representen en lo individual o en su conjunto el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su solicitud los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba dicha solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en STIV-2 y en Emisnet, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representando el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

(e) Para que una asamblea de tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

- (i) Cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- (ii) Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el Título representativo de la Emisión;
- (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de las Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error, omisión o defecto en la redacción del Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que

documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento, o no cause daño o perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio al Título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor; y

(iv) Cuando se pretenda otorgar prórrogas o esperas a la Emisora de los pagos de principal e intereses.

(g) Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de tenedores, los tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa o institución de crédito correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, afiliadas o asociadas hayan adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores o por la Emisora, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

VIII. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Primera Emisión al amparo del Programa.

Por la Emisora:

Jorge Luis Brake Valderrama	Director General
Antonio Zamora Galland	Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Administración
Efraín Tapia Córdova	Director Jurídico Corporativo

Por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, como Intermediario Colocador:

Octavio José Calvo Barbeau	Director Ejecutivo DCM
Francisco Javier Ortega Garza Galindo	Director DCM
María Eugenia Delgadillo Marín	Director DCM

Por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediario Colocador:

Martha Alicia Marrón Sandoval	Head of DCM México
Alejandra González Canto	Executive Director Ejecución

Por Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, como Intermediario Colocador:

Nathan Moussan Farca	Director Ejecutivo de Banca Corporativa y de Inversión
Héctor Alfonso Suarez Ayala	Subdirector DCM

DLA Piper México, S.C. (asesores legales externos de la Compañía):

Xavier Mangino Dueñas	Socio
Cristian Gastelum Rodríguez	Consultant DCM

Por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común:

Patricia Flores Milchorena	Director Fiduciario
----------------------------	---------------------

HR Ratings de México, S.A. de C.V., como Agencia Calificadora:

Luis Miranda	Director Ejecutivo Senior Deuda Corporativa
--------------	---

Fitch México, S.A. de C.V., como Agencia Calificadora:

Sergio Rodríguez Garza	Director Senior
Alberto Moreno Arnáiz	Director Senior

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la Oferta tiene interés económico directo o indirecto en la presente Emisión, salvo por lo relativo al pago de los honorarios profesionales que en su

caso serán cubiertos con los recursos obtenidos de la Oferta. Ver sección "Gastos relacionados con la oferta".

El funcionario de la Compañía encargado de las relaciones con inversionistas es el Ing. Enrique González, Director de Finanzas y relación con inversionistas, y puede ser contactado en sus oficinas ubicadas en el Corporativo Samara, Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, piso 2, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México al teléfono, +(52) (55) 5081-0000, o a la dirección electrónica: inversion@genommalab.com.



IX. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.

Información Financiera

a) Información financiera seleccionada.

Se incorpora por referencia la sección "*Información Financiera – Información financiera seleccionada*" del Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 20 de mayo de 2020, así como al Reporte por el Segundo Trimestre 2020 presentado a la CNBV y la BMV el 22 de julio de 2020, y de los Estados Financieros Dictaminados de la Emisora respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, presentados por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 6 de mayo de 2020, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica, y ventas de exportación.

Se incorpora por referencia la sección "*Información Financiera – Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación*" del Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 20 de mayo de 2020, así como al Reporte por el Segundo Trimestre 2020 presentado a la CNBV y la BMV el 22 de julio de 2020, y de los Estados Financieros Dictaminados de la Emisora respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, presentados por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 6 de mayo de 2020, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

c) Informe de créditos relevantes.

Se incorpora por referencia la sección "*Información Financiera – Informe de créditos relevantes*" del Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 20 de mayo de 2020, así como al Reporte por el Segundo Trimestre 2020 presentado a la CNBV y la BMV el 22 de julio de 2020, y de los Estados Financieros Dictaminados de la Emisora respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, presentados por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 6 de mayo de 2020, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

A la fecha de este Prospecto, la Emisora se encuentra al corriente en el pago de intereses y capital derivados de los créditos que se describen en los reportes mencionados anteriormente.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.

Se incorpora por referencia la sección "*Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora*" del Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 20 de mayo de 2020, así como al Reporte por el Segundo Trimestre 2020 presentado a la CNBV y la BMV el 22 de julio de 2020, y de los Estados Financieros Dictaminados de la Emisora respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, presentados por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 6 de mayo de 2020, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

i) Resultados de operación

Se incorpora por referencia la sección "*Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora – Resultados de operación*" del Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 20 de mayo de 2020, así como al Reporte por el Segundo Trimestre 2020 presentado a la CNBV y la BMV el 22 de julio de 2020, y de los Estados Financieros Dictaminados de la Emisora respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, presentados por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 6 de mayo de 2020, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

Y

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

Se incorpora por referencia la sección "*Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora – Situación financiera, liquidez y recursos de capital*" del Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 20 de mayo de 2020, así como al Reporte por el Segundo Trimestre 2020 presentado a la CNBV y la BMV el 22 de julio de 2020, y de los Estados Financieros Dictaminados de la Emisora respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, presentados por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 6 de mayo de 2020, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

iii) Control interno.

Se incorpora por referencia la sección "*Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora – Control interno*" del Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 20 de mayo de 2020, así como al Reporte por el Segundo Trimestre 2020 presentado a la CNBV y la BMV el 22 de julio de 2020, y de los Estados Financieros Dictaminados de la Emisora respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, presentados por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 6 de mayo de 2020, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

Se incorpora por referencia la sección "*Información Financiera — Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas*" del Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 20 de mayo de 2020, así como al Reporte por el Segundo Trimestre 2020 presentado a la CNBV y la BMV el 22 de julio de 2020, y de los Estados Financieros Dictaminados de la Emisora respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, presentados por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 6 de mayo de 2020, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

COVID-19

Durante el primer semestre de 2020, la pandemia de COVID-19 ha afectado a varios países en los que opera la Emisora, en marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al COVID-19 como una pandemia mundial, lo que generó que los gobiernos, así como otras autoridades tanto en México como en los demás países donde opera la Emisora, incluyendo autoridades federales, estatales y locales, impusieran medidas estrictas encaminadas a controlar su propagación, dichas medidas incluyen restricciones de tránsito y a operaciones comerciales, tales como prohibiciones para viajar, cierres de fronteras, cierres de empresas, cuarentenas y órdenes de resguardo en todo el mundo.

La pandemia de COVID-19 representa una grave amenaza para el crecimiento mundial, la rápida propagación del virus ha impactado de manera importante a las diferentes economías e industrias alrededor de mundo, dando como resultado cambios sin precedentes en el comportamiento de consumo, los ingresos de las personas, el incremento en el desempleo, las operaciones de logística y distribución, las cadenas de suministro, así como el desabastecimiento de productos básicos y materias primas.

A medida que la pandemia de COVID-19 se propague por los países en los que la Emisora opera, la región seguirá enfrentándose a graves problemas sanitarios, sociales, económicos y financieros durante un período de tiempo considerable, cuya duración no puede predecirse con exactitud en la actualidad; sin embargo, para la Emisora es importante continuar operando en conjunto con sus proveedores de manera continua y sin interrupciones, manteniendo el abastecimiento de los productos y las cadenas de suministro en niveles óptimos para llegar cada vez a más clientes. Asimismo, la Emisora, tiene considerada la posibilidad de utilizar actividad de financiamiento, como el factoraje inverso, para cumplir con la demanda actual.

La Emisora cuenta con un modelo de negocio único y una capacidad ágil para reaccionar y adaptarse a los cambios en los hábitos y la demanda de los consumidores, ha logrado con éxito ejecutar diversas estrategias, como la entrada a categorías y productos necesarios en el entorno global y enfocados principalmente en la mejora de los hábitos de higiene personal de las personas para seguir garantizando el éxito del modelo de negocio y de la Emisora.

Genomma Lab, ha estado vigilando cuidadosamente el comportamiento de la pandemia de COVID-19 y su impacto en el negocio, por lo que ha implementado un estricto control en sus costos y gastos; así como implementado estrategias que le permitan el funcionamiento óptimo de operaciones, aunado al compromiso de la Emisora de mantener adecuados niveles de apalancamiento que permitan a la Emisora contar en todo momento con una adecuada liquidez logrando con lo anterior mantener finanzas sanas durante y después de la pandemia por COVID-19.

Desde el inicio de la pandemia, la Emisora ha podido continuar con el funcionamiento de los negocios en curso de forma remota y de forma presencial (en los casos que así lo requiere la operación), manteniendo en su totalidad la plantilla laboral, sin trastornos operativos significativos, por lo que la Emisora ha estado funcionando ininterrumpidamente. En relación con el capital humano, se mantiene un seguimiento constante con los empleados de la Emisora para asegurarse de que están en buena salud física y mental, así como para garantizar que la productividad se mantenga en niveles de normalidad.

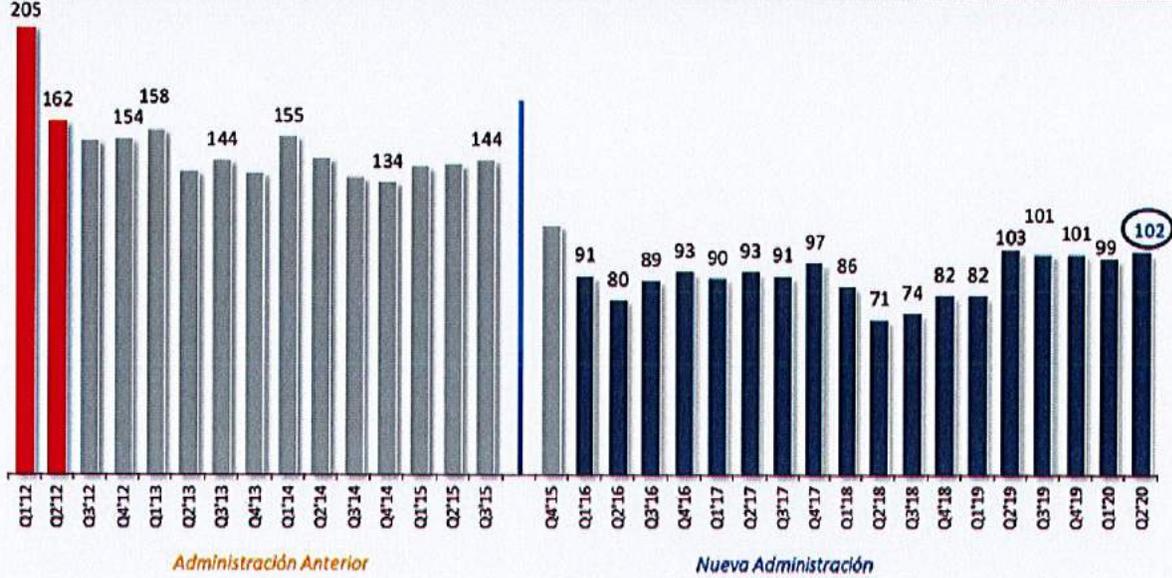
La Emisora cuenta con medidas y controles específicos en materia de ciberseguridad, respaldados por herramientas destinadas a proteger los principales puntos de ataque, específicamente el correo electrónico y los puntos de conexión finales (ordenadores). Estas herramientas incluyen: i) herramientas de protección del correo electrónico en todos los flujos de correo (entrante y saliente) que identifican y protegen contra el phishing, el malware. Todas estas medidas van acompañadas de un seguimiento continuo por parte del personal de seguridad y tecnología de la información de la Emisora.

La Emisora ha implementado comunicaciones digitales constantes y efectivas, tanto internas como externas, con clientes, proveedores, autoridades y otras partes interesadas. Como resultado de lo anterior, la Emisora no ha experimentado hasta el momento, un impacto significativo en su negocio como consecuencia de las restricciones implementadas por las autoridades gubernamentales.

Los resultados de la Emisora podrían ser afectados por cambios en las condiciones económicas mundiales, incluyendo la recesión global y el impacto relacionado con el COVID-19, la caída en los precios de petróleo y otros productos básicos, incertidumbres en las políticas de EE.UU. que afectan la tasa de cambio del dólar estadounidense, la disponibilidad de liquidez, las tasas de interés, un menor crecimiento económico en países desarrollados y sus socios comerciales. Asimismo, la desaceleración económica resultante o los acontecimientos políticos relacionados a México y los países en los que la Emisora opera podrían tener un efecto adverso material en las perspectivas de crecimiento de ésta y en las operaciones y calidad de sus activos.



CICLO DE CONVERSIÓN DE EFECTIVO¹

(1) Ciclo de Conversión de Efectivo = Días de cuentas por cobrar + días de inventarios - días de cuentas por pagar

POSICIÓN DE MERCADO OTC POR PAÍS



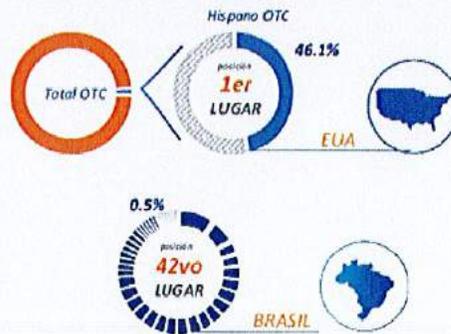
Principales Mercados

Participación de mercado por tamaño de las ventas



Altamente Fragmentados

Por penetración de categoría



Fuente: IMS Health, Ranking para el mercado OTC

(1) Centroamérica: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana y Trinidad y Tobago.

Y

RENTABILIDAD A TRAVÉS DE REDUCCIÓN EN EL COSTO



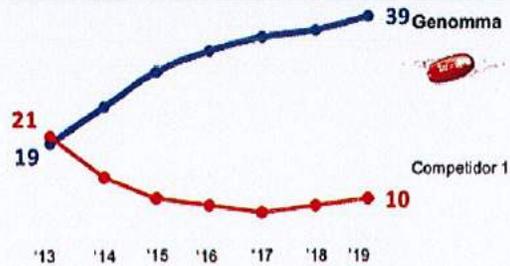
Tafirol

Adquirida en 2012
De Sidus



Categoría OTC

Market Share en Unidades (%)



Ventas en Millones USD



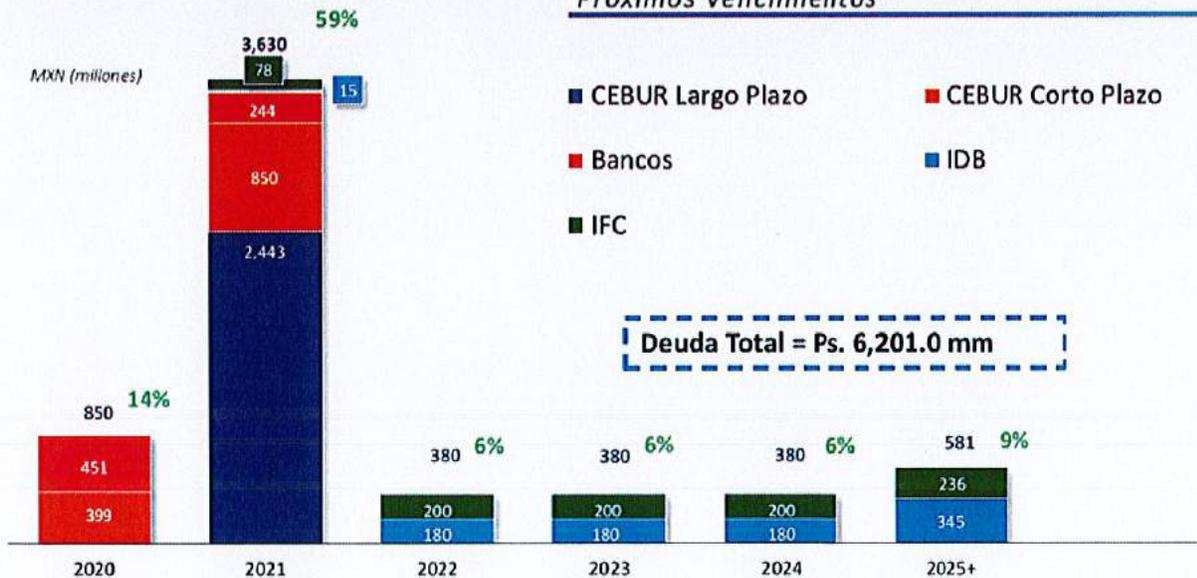
Fuente: Cid Latina - NO2B + M01A

*Para fines comparativos 2019 y 17-2020 (UDM) se considera el mismo Tipo de Cambio

PERFIL DE VENCIMIENTOS



Próximos Vencimientos*



*Con información al cierre de junio de 2020.

Eventos Relevantes

La Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, los siguientes eventos relevantes, los cuales se incorporan por referencia al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com:

- El 30 de junio de 2020 "GENOMMA LAB INTERNACIONAL ES SELECCIONADO PARA INTEGRAR LA MUESTRA DEL ÍNDICE SUSTENTABLE "S&P/BMV TOTAL MEXICO ESG INDEX".
- El 12 de septiembre de 2019 "UP INTERNATIONAL OTORGA A GENOMMA LAB LA LICENCIA EXCLUSIVA PARA COMERCIALIZAR LA GAMA DE PRODUCTOS DE NUTRICIÓN INFANTIL NOVAMIL® / NOVALAC® EN MEXICO".
- El 15 de julio de 2019 "COFEPRIS OTORGA LICENCIA SANITARIA A LA PLANTA DE MANUFACTURA OTC DE GENOMMA LAB".
- El 12 de septiembre de 2019 "UP INTERNATIONAL OTORGA A GENOMMA LAB LA LICENCIA EXCLUSIVA PARA COMERCIALIZAR LA GAMA DE PRODUCTOS DE NUTRICIÓN INFANTIL NOVAMIL® / NOVALAC® EN MEXICO".
- El 30 de septiembre de 2019 "GENOMMA LAB INTERNACIONAL REALIZA LA AMORTIZACIÓN TOTAL ANTICIPADA DEL CERTIFICADO BURSÁTIL LAB 14".
- El 11 de noviembre de 2019 "GENOMMA LAB INTERNACIONAL INFORMA LA RATIFICACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO INDEPENDIENTE".

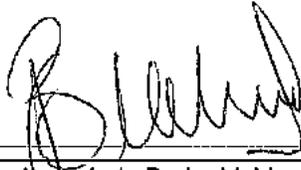


X. PERSONAS RESPONSABLES.

Declaración del Director General, del Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Administración y del Director Jurídico de la Emisora.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas

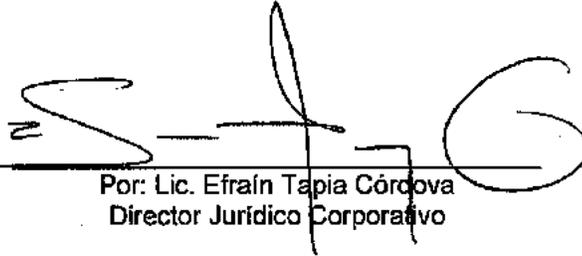
Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.



Por: Lic. Jorge Luis Brake Valderrama
Director General



Por: Ing. Antonio Zamora Galland
Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y
Administración¹



Por: Lic. Efraín Tapia Córdova
Director Jurídico Corporativo

¹ Se hace constar que el puesto de Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Administración es equivalente al del Director de Finanzas.

Y

Declaración del Intermediario Colocador.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la Oferta, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México**



Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Apoderado



Por: María Eugenia Delgado Marín
Apoderada

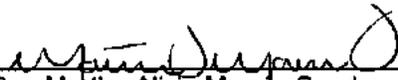


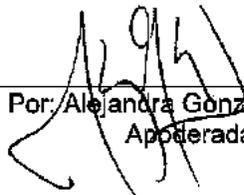
Declaración del Intermediario Colocador.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la Oferta, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**


Por: Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderada


Por: Alejandra González Canto
Apoderada

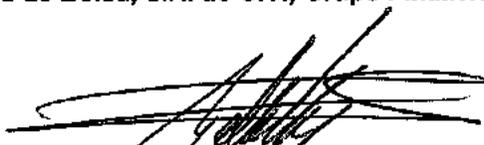


Declaración del Intermediario Colocador.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la Oferta, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Por: Nathan Moussan Farca
Apoderado



Declaración del auditor externo.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la "Emisora") al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y por los años que terminaron a esas fechas, incorporados por referencia al presente suplemento de colocación, fueron dictaminados con fecha 29 de abril de 2020, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente suplemento de colocación y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este suplemento de colocación, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la otra información contenida en el suplemento de colocación que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

Atentamente



C.P.C Maria Isabel Romero Miranda
Representante Legal
Socia de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C.P.C Javier Montero Donatto
Auditor Externo
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

